



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2019-00372-00
CUADERNO: 1 -DIGITAL-

En atención al estado de las actuaciones y el informe secretarial que antecede, este Despacho, **DISPONE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. procede el Juzgado a corregir el error mecanográfico en que se incurrió al indicar la clase de proceso que aquí se adelanta en el auto de fecha 08 de agosto de 2023, aclarando que corresponde a un proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, y no como allí quedo consignado, en lo demás se mantiene incólume el referido auto.

De otra parte, no se tiene en cuenta la contestación de la demanda Ejecutiva que obra bajo el radicado 49 a 52 del expediente virtual, como quiera que a la fecha no se está adelantando ningún proceso ejecutivo, tenga en cuenta el profesional, que el despacho puso en conocimiento el memorial presentado por la demandante con radicado 45 del expediente, a fin de que el demandado, se pronunciara frente al cumplimiento del acuerdo a que llegaron las partes en audiencia de fecha 19 de octubre de 2022.

Así las cosas, si la demandante considera que el demandado está incumpliendo con la obligación alimentaria, deberá iniciar el proceso correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la demanda como lo dispone el artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 166
HOY: 04 de diciembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria

